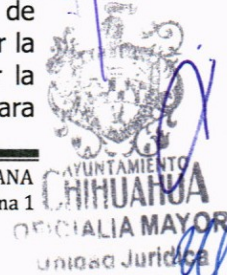




CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO C.I.R.-13/15-BIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA OFICIALÍA MAYOR A TRAVÉS DE SU TITULAR EL LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LA TESORERÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE SU TITULAR EL LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY, Y LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE EL LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA C. ROSANA GALLEGOS SARABIA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de adquisiciones para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 03 de Julio de 2015, la Proveeduría Municipal solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, relativa a la adquisición de mobiliario para oficina solicitado por las diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua, por un monto total de \$1, 160,350.00 M.N. (Un Millón Ciento Sesenta Mil Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- II. Con fecha 08 de Julio de 2015, se llevó a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación restringida con invitación a cuando menos tres proveedores relativa a la adquisición de mobiliario para oficina para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de la Oficialía Mayor; de conformidad con el artículo 31, fracción II, inciso a) y 101 numeral 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- III. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **07 de Septiembre de 2015**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Restringida con invitación a cuando menos tres proveedores identificada con el No. **C.I.R.-13/15**, relativa a la Adquisición de Mobiliario de Oficina para las Distintas Dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de la Oficialía Mayor, declarándose desiertas las **Partida 1** (Adquisición de Mobiliario para Oficina solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano), **Partida 2** (Adquisición de Mobiliario para Oficina solicitado por la Tesorería Municipal), **Partida 3** (Adquisición de Mobiliario para Oficina solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología) y **Partida 4** (Adquisición de Mobiliario para



Oficina solicitado por la Sindicatura y la Coordinación de Comunicación Social), de conformidad con los artículos 46, 47, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y adjudicándose a favor de **Grupo Fritag S.A. de C.V. la Partida 5** (Adquisición de Mobiliario para Oficina solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, Unidad Jurídica y la Proveeduría Municipal dependientes de la Oficialía Mayor), tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

- IV. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **07 de Octubre de 2015**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Restringida con invitación a cuando menos tres proveedores identificada con el No. **C.I.R.-13/15-BIS**, relativa a la Adquisición de Mobiliario de Oficina para Distintas Dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de la Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de la **C. Rosana Gallegos Sarabia las Partidas 1, 2, 3 y 4**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

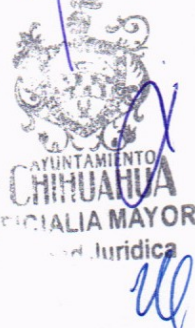
DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracciones III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; en específico, en las cuentas número **540100001 y 540990001**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Que señala como domicilio legal el de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, situado en la Calle 4ª número 2411, de la Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta Ciudad, y;
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el "EL PROVEEDOR", por su libre voluntad y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno uso y goce de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria para suscribir el presente contrato;



2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **GASR681104 6AA**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **1,727**;
6. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Calle 58ª número 1605, Colonia Cuarteles C.P. 31020, Teléfono 614 414-42-43, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los bienes a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato de Adquisición de Mobiliario de Oficina para Distintas Dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveduría Municipal, dependiente de la Oficialía Mayor, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 4 de las bases de la Licitación Restringida C.I.R.-13/15-BIS, el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

Partida 1.- Adquisición de Mobiliario para Oficina solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

Cantidad	Descripción	Marca	Costo Unitario de los BIENES I.V.A. incluido	Costo Total de los BIENES I.V.A. incluido
13	ARCHIVERO 3 GAVETAS (2 CAJONES PAPELERS, 1 DE ARCHIVO), FABRICADO EN MELAMINA CON CERRADURA (LOS CAJONES CON JALADERA METÁLICA Y CROMADA)	PEM AV3G	\$2,500.00	\$32,500.00
2	ARCHIVERO 4 GAVETAS, FABRICADO EN MELAMINA CON CERRADURA (LOS CAJONES CON JALADERA METÁLICA Y CROMADA)	PEM AV4G	\$4,350.00	\$8,700.00
1	ARCHIVERO HORIZONTAL DE 2 GAVETAS EN CHAPA DE MADERA CON CERRADURA (LOS CAJONES CON JALADERA METÁLICA Y CROMADA)	OFIK LINEA NATURAL	\$8,537.60	\$8,537.60
1	ARCHIVERO MÓVIL 2 GAVETAS (1 CAJÓN PAPELERO Y 1 PARA ARCHIVO), CON CERRADURA (LOS CAJONES	PEM AM2G	\$1,866.00	1,866.00

	CON JALADERA METÁLICA Y CROMADA)			
3	BANCA DE 3 PLAZAS, CON BRAZOS, TAPIZADA EN TELA	ALBAR AB-500 3P	\$1,792.20	5,376.60
2	CONJUNTO EJECUTIVO EN U, DE 1.83 X 2.30, INCLUYE LIBRERO SOBRE CREDENZA CON 1 PUERTA EN CADA EXTREMO, 1 HUECO AL CENTRO, 1 CAJONERA CON 1 CAJÓN PAPELERO, 1 DE ARCHIVO Y UN HUECO EN PARTE SUPERIOR. CON CERRADURA	OFIK TROT EJECUTIVO	\$9,396.00	\$18,792.00
2	CREDENZA DE 1.40 X .50 X .75, FABRICADA EN MELAMINA DE DOS PUERTAS CORREDIZAS Y ENTREPAÑO INTERMEDIO CON CERRADURA	PEM CR14050-PtasE	\$4,582.00	\$9,164.00
4	CREDENZA DE 1.62 X .50 X .75, FABRICADA EN MELAMINA CON 1 PUERTA A CADA EXTREMO Y HUECO AL CENTRO CON ENTREPAÑO	PEM CR16050 PtasE	\$5,250.00	\$21,000.00
1	CREDENZA DE 1.66 X .60 X .74 CON 1 CAJONERA DE ARCHIVO Y 2 CAJONERAS PAPELERAS EN EL OTRO EXTREMO Y UN HUECO EL CENTRO CON ENTREPAÑO EN CHAPA DE MADERA CON CERRADURA	OFIK LINEA NATURAL	\$18,038.00	\$18,038.00
1	CREDENZA DE 2.00 X .50 X .75 CON UN PEDESTAL EN CHAPA DE MADERA CON 1 CAJONERA A UN EXTREMO CON 2 PAPELEROS Y 1 ARCHIVO, CON CERRADURA	OFIK LINEA NATURAL	\$16,414.00	\$16,414.00
3	ENTREPAÑOS INVISIBLES DE 1.20 X .30	PEM Ent-12030	\$1,102.00	\$3,306.00
1	ESCRITORIO DE 1.75 X .70 X .75 CON UN PEDESTAL Y LATERAL, FABRICADO EN MELAMINA CON UNA CAJONERA EN ESCRITORIO, 2 PAPELEROS Y 1 ARCHIVO, CON CERRADURA (LOS CAJONES CON JALADERA METÁLICA Y CROMADA)	PEM E17570-1P	\$5,787.24	\$5,787.24
2	ESCRITORIO BÁSICO DE 1.20 X .60, FABRICADO EN MELAMINA (LOS CAJONES CON JALADERA METÁLICA Y CROMADA)	PEM E12060	\$3,480.00	\$6,960.00
1	ESCRITORIO EJECUTIVO FRENTE CURVO DE 2.00 X .80 X .75, FABRICADO EN CHAPA DE MADERA CON 1 CAJONERA A UN EXTREMO CON 2 PAPELEROS 1 ARCHIVO, CON CERRADURA	OFIK LINEA NATURAL	\$16,031.20	\$16,031.20
24	ESCRITORIO EN L DE 1.60 X 1.42, FABRICADO EN MELAMINA, COLOR PERA/NEGRO CON 1 CAJONERA, 1 CAJÓN PAPELERO, 1 DE ARCHIVO Y UN HUECO EN PARTE SUPERIOR, CON CERRADURA (LOS CAJONES CON JALADERA METÁLICA Y CROMADA)	OFIK TROT SECRETARIAL	\$3,886.00	\$93,264.00
2	LIBRERO DE 1.16 X .41 X .88 CON PUERTA, FABRICADO EN MELAMINA CON CERRADURA	PEM LP11640 Pta	\$2,296.80	\$4,593.60
5	LIBRERO COLGANTE DE 1.16 X .38 X .32 CON PUERTA, FABRICADO EN MELAMINA CON CERRADURA	PEM LC11638-Pta	\$2,296.80	\$11,484.00
1	LIBRERO COLGANTE CON PUERTAS, DE 2.90 X .70, FABRICADO EN MELAMINA	PEM LC 29070-Pta	\$7,076.00	\$7,076.00
2	LIBRERO COMBINADO EN CHAPA DE MADERA (2 ENTREPAÑOS SUPERIORES, 2 PUERTAS INFERIORES)	OFIK LINEA NATURAL	\$13,641.60	\$27,283.20
4	LIBRERO SOBRE CREDENZA DE 1.62 X .42 X 1.08, FABRICADO EN MELAMINA CON 1 PUERTA A CADA EXTREMO Y HUECO AL CENTRO	PEM LSC16242	\$3,364.00	\$13,456.00
5	MINI MAMPARA DE 1.20 X .39, FABRICADA EN MELAMINA	PEM M12039	\$870.00	\$4,350.00
3	MINI MAMPARA LATERAL DE .39 X .59, FABRICADA EN MELAMINA	PEM M3959	\$754.00	\$2,262.00
1	MAMPARA DE .60 X 1.20 TAPIZADA	CRISA 1260	\$1,832.80	\$1,832.80
1	MAMPARA DE .61 X .60 TAPIZADA	CRISA 16060	\$2,227.20	\$2,227.20
2	MAMPARA DE .75 X .120 TAPIZADA	CRISA 12075	\$2,204.00	\$4,408.00
7	MAMPARA .75 X 1.60 TAPIZADA	CRISA 16075	\$2,749.20	\$19,244.40
1	MESA DE JUNTAS DE 2.40 X 1.20 X .75, EXTREMOS BALA EN CHAPA DE MADERA	OFIK LINEA NATURAL	\$13,340.00	\$13,340.00
1	MESA DE JUNTAS DE 2.40 X 1.20, CUBIERTA FABRICADA EN MELAMINA, BASE METÁLICA	PEM MJ240120	\$9,255.64	\$9,255.64
17	MÓDULO DE 1.20 X 1.20, FABRICADO EN MELAMINA	PEM M120120	\$2,610.00	\$44,370.00
16	MÓDULO DE 1.50 X 1.50 X .75, FABRICADO EN MELAMINA	PEM M150150	\$4,048.40	\$64,774.40
1	MÓDULO DE 1.65 X 1.90 X .75, FABRICADO EN MELAMINA CON UNA CAJONERA CON 2 CAJONES PAPELEROS Y 1 DE ARCHIVO CON CERRADURA	PEM M165190-1P	\$4,350.00	4,350.00
1	PUENTE (LATERAL) DE 1.00 X .50 EN CHAPA DE MADERA, PANTALLA DE PISO	OFIK LINEA NATURAL	\$2,656.40	\$2,656.40

2	SILLA DE VISITA, BASE TIPO TRINEO, TAPIZADO EN VINIPIEL NEGRO CON COSTURAS DECORATIVAS	TECHNOCHAIRS SKIN 11 V	\$2,975.40	\$5,950.80
53	SILLA SECRETARIAL, AJUSTE NEUMÁTICO, TAPIZADA EN TELA	FEM S-250	\$810.84	\$42,974.52
27	SILLA DE VISITA TUBULAR, 4 PATAS, TAPIZADA EN TELA	ALBAR LK01	\$417.60	\$11,275.20
3	SILLÓN EJECUTIVO, AJUSTE NEUMÁTICO, TAPIZADA EN TELA	OFIK 4001	\$1,624.00	\$4,872.00
1	SILLÓN EJECUTIVO, RESPALDO ALTO, MECANISMO DE RODILLA, TAPIZADO EN VINIPIEL NEGRO CON COSTURAS DECORATIVAS	TECHNOCHAIRS SKIN 11	\$3,450.00	\$3,450.00
1	SILLÓN RESPALDO MEDIO DE MALLA, CON SOPORTE LUMBAR, MECANISMO DE 2 PALANCAS, ASIENTO TAPIZADO EN TELA, BRAZOS DE GEL, CON AJUSTE DE ALTURA	OFFICHAIR BM1004	\$2,494.00	\$2,494.00
8	SILLÓN SEMI-EJECUTIVO RESPALDO MEDIO, MECANISMO DE RODILLA, TAPIZADO EN VINIPIEL NEGRO CON COSTURAS DECORATIVAS	TECHNOCHAIRS SKIN 11MB	\$3,271.20\$	\$26,169.60

Partida 2.- Adquisición de Mobiliario para Oficina solicitado por la Tesorería Municipal.

Cantidad	Descripción	Marca	Costo Unitario de los BIENES I.V.A. incluido	Costo Total de los BIENES I.V.A. incluido
20	ARCHIVERO 4 GAVETAS USO RUDO, FABRICADO EN MELAMINA DE 25 MM, CON CERRADURA MEDIDAS DE 48CM X 60 X 125CM	PEM AV4G-UR	\$3,770.00	\$75,400.00
60	MÓDULO EN L, CON ARCHIVERO DE 2 CAJONES, MEDIDAS DE 160CM X 142CM X 75 CM DE ALTURA APROX, FABRICADO EN MELAMINA DE 19MM, CON CANTOS EN T, CON CAJONERA DE 2 GAVETAS	OFIK TROT SECRETARIAL	\$3,712.00	\$222,720.00
2	ANAQUEL ESTANTE, MEDIDAS .915M DE FRENTE X .45M DE FONDO X 2.21 M DE ALTURA, CON 8 ENTREPAÑOS CALIBRE 20, 4 POSTES CALIBRE 14 PERFORADAS CADA 2" PARA TORNILLO DE 1/4" (SIN GAVETAS)	OFIK GRIS INDUSTRIAL	\$1,914.00	\$3,828.00

Partida 3.- Adquisición de Mobiliario para Oficina solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

Cantidad	Descripción	Marca	Costo Unitario de los BIENES I.V.A. incluido	Costo Total de los BIENES I.V.A. incluido
7	ANAQUEL METÁLICO CON 5 ENTREPAÑOS DE 85 CM X 60 CM X 220 CM, EN CALIBRE 14	OFIK GRIS INDUSTRIAL	\$1,074.16	\$7,519.12
3	ESCRITORIO DE 182 CM X 75 CM X 75 CM, CON GAVETAS Y CERRADURA LATERAL FABRICADA EN MELAMINA DE 28 MM Y CANTOS EN CINTILLA DE 80 CM COLOR NOGAL CON 1 CAJÓN PAPELERO Y 1 PARA ARCHIVO LADO IZQUIERDO	GEBESA GBI240IZQ F25R25	\$5,200.28	\$15,600.84
3	ESCRITORIO DE 182 CM X 75 CM X 75 CM, CON GAVETAS Y CERRADURA LATERAL FABRICADA EN MELAMINA DE 28 MM Y CANTOS EN CINTILLA DE 80 CM COLOR NOGAL CON 1 CAJÓN PAPELERO Y 1 PARA ARCHIVO LADO DERECHO	GEBESA GBI240DER F25R25	\$5,200.28	\$15,600.84
2	ESCRITORIO DE 182 CM X 75 CM X 75 CM EN MELAMINA DE 28 MM CANTOS EN CINTILLA Y CAJONERA DE DOS GAVETAS CON CERRADURA COLOR NOGAL	GEBESA GBI240DER F25R25	\$3,999.68	\$7,999.36
4	ESCRITORIO DE 150 CM X 75 CM X 75 CM EN MELAMINA DE 28 MM CANTOS EN CINTILLA Y CAJONERA DE DOS GAVETAS CON CERRADURA COLOR NOGAL	GEBESA GBI220DER F25R25	\$3,800.16	\$15,200.64
14	ARCHIVEROS DE 4 GAVETAS METÁLICO TAMAÑO OFICIO COLOR GRIS COSTADOS TAPA Y ZOCLO	GEBESA NOVA	\$3,735.20	\$52,292.80

	FABRICADOS A BASE DE LÁMINA ROLADA EN FRÍO CALIBRE 22, DIMENSIONES 46 CM ANCHO, 135 CM ALTURA, Y 70 CM PROFUNDIDAD			
17	SILLA OPERATIVA CON PISTÓN, RESPALDO DE MALLA Y ASIENTO EN TELA, MECANISMO DE AJUSTE DE ALTURA, INCLINACIÓN DE RESPALDO Y AJUSTE DE TENSIÓN	ALBAR M-85	\$1,300.36	\$22,106.12
18	SILLA DE VISITA EN TELA, SIN BRAZOS, ASIENTO Y RESPALDO EN TELA, BASE CON PATAS DE ACERO CALIBRE 20, BASE TERMINADA CON PINTURA EPÓXICA COLOR NEGRO Y ALUMINIO	ALBAR LK01	\$417.60	\$7,516.80
3	BANCA DE 4 PLAZAS TAPIZDA EN TELA SIN BRAZOS, ESTRUCTURA METÁLICA EN CALIBRE 20, TAPONES DE PLÁSTICO	ALBAR AB-400-AP	\$2,099.60	\$6,298.80
4	ARCHIVERO MÓVIL DE 2 GAVETAS CON CHAPA, JALADERAS METÁLICAS, CERRADURA LATERAL CON 2 LLAVES, BASE PORTA FOLDERS DE LÁMINA CALIBRE 18, ACABADOS EN PINTURA EPÓXICA TEXTURIZADA, DIMENSIONES 44 CM ANCHO, 59 CM PROFUNDIDAD Y 58 CM ALTURA	PEM AM2G	\$1,508.00	\$6,032.00
1	LIBRERO DE PISO EN MELAMINA TERMOFUSIONADA DE 19 MM DE ESPESOR, CANTOS PROTEGIDOS CON CHAPACINTA DE PVC DE 1 MM DE ESPESOR, PINTURA EPÓXICA TEXTURIZADA, CANALETAS DE SOPORTE CALIBRE 14, DIMENSIONES 84 CM, 36 CM PROFUNDIDAD, 125 CM ALTURA.	PEM LP8436	\$3,294.40	\$3,294.40
1	LOCKER DE 3 PUERTAS DE 30 CM X 30 CM X 180 CM, METÁLICO, FABRICADO CON LÁMINA DE ACERO ROLADA EN FRÍO CALIBRE 24, ACABADO EN PINTURA EN POLVO EPOXI-POLIESTER APLICADA ELECTROSTÁTICAMENTE, ENSAMBLADO CON SOLDADURA POR RESISTENCIA, 2 JUEGOS DE REJILLAS DE VENTILACIÓN TIPO PERSIANA CON 4 REJILLAS CADA UNA COLOCADAS EN LA PARTE SUPERIOR Y OTRA EN LA PARTE INFERIOR EN CADA PUERTA	OFIK 6128	\$916.40	\$916.40
1	LOCKER DE 5 PUERTAS DE 30 CM X 30 CM X 180 CM, METÁLICO, FABRICADO CON LÁMINA DE ACERO ROLADA EN FRÍO CALIBRE 24, ACABADO EN PINTURA EN POLVO EPOXI-POLIESTER APLICADA ELECTROSTÁTICAMENTE, ENSAMBLADO CON SOLDADURA POR RESISTENCIA, 2 JUEGOS DE REJILLAS DE VENTILACIÓN TIPO PERSIANA CON 4 REJILLAS CADA UNA COLOCADAS EN LA PARTE SUPERIOR Y OTRA EN LA PARTE INFERIOR EN CADA PUERTA	OFIK6126	\$986.00	\$986.00
1	CRENDA EN MELAMINA DE 28 MM DE 128 CM X 40 CM X 75 CM CANTOS EN CINTILLA, PUERTA CORREDIZA	GEBESA GBI531180 F25R25	\$4,500.80	\$4,500.80

Partida 4.- Adquisición de Mobiliario para Oficina solicitado por la Sindicatura y la Coordinación de Comunicación Social.

Cantidad	Descripción	Marca	Costo Unitario de los BIENES I.V.A. incluido	Costo Total de los BIENES I.V.A. incluido
6	ESCRITORIO DE TRABAJO RECTANGULAR, FABRICADO EN MELAMINA, 3 GAVETAS (2 PAPELERS Y 1 DE ARCHIVO), CHAPA DE SEGURIDAD CON 2 LLAVES, MEDIDAS GENERALES 1.20M DE FRENTE X .60 DE FONDO X .75 M DE ALTO	PEM E12060-1P	\$3,364.00	\$20,184.00
6	SILLA OPERATIVA, RESPALDO TAPIZADO EN MALLA COLOR NEGRO, ASIENTO EN TELA, BASE CROMADA, MECANISMO RECLINABLE CON RUEDAS Y BRAZOS FIJOS	ALBAR M-155C	\$1,950.00	\$11,700.00
1	SILLÓN EJECUTIVO EN PIEL/VINIL, RESPALDO ALTO, RECLINABLE, CON DESCANSABRAZOS, BASE NYLON	EUROCOM L500P	\$3,552.00	\$3,552.00

1	PANTALLA LED 42" FULL HD, SMART TV, WIFI, CONEXIÓN LAN INALÁMBRICA INTREGADA, RESOLUCIÓN 3,840 X 2,160 CONECTIVIDAD DE 4 PUERTOS HDMI, 3 PUERTOS USB	LG SMART-TV	\$8,500.00	\$8,500.00
15	SILLA ERGONÓMINA DE VISITA, SIN BRAZOS, CON RESPALDO Y ASIENTO TAPIZADOS EN TELA COLOR NEGRO, BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA NEGRA, MEDIDAS 54CM DE ANCHO, 53CM DE PROFUNDIDAD Y 82CM DE ALTO	OFIK SOLUTION	\$870.00	\$13,050.00
1	SILLÓN PARA DOS PLAZAS, TIPO PIEL/VINIL, COLOR CHOCOLATE, CON DESCANSABRAZOS EN LAS ORILLAS	ALBAR LISBOA 2P	\$4,000.00	\$4,000.00
10	SILLA ERGONÓMICA DE OFICINA GIRATORIA, CON RESPALDO Y ASIENTO TAPIZADOS EN TELA NEGRA, CON MECANISMO DE 3 PALANCAS, NEUMÁTICA, SIN BRAZOS, BASE DE PVC NEGRA, REGULACIÓN DE ALTURA DEL RESPALDO Y ASIENTO Y REGULACIÓN DE INCLINACIÓN DE ASIENTO	OFIK TIEMPO	\$1,450.00	\$14,500.00

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" las cantidades descritas a continuación, mismas que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

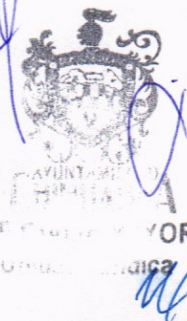
PARTIDA	CONCEPTO	MONTO CON I.V.A.
1	Adquisición de Mobiliario para oficina solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano	\$599,886.40 M.N.
2	Adquisición de Mobiliario para oficina solicitado Tesorería Municipal	\$301,948.00 M.N.
3	Adquisición de Mobiliario para oficina solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología	\$165,864.92 M.N.
4	Adquisición de Mobiliario para oficina solicitado por la Sindicatura y Coordinación de Comunicación Social	\$75,486.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El suministro de los **BIENES** se realizará dentro del periodo comprendido del **09 de Octubre al 31 de Octubre de 2015**, en el lugar que previamente le indique la Proveeduría Municipal;
2. "EL PROVEEDOR" responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas
3. "EL PROVEEDOR" asume toda responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes;
4. La Proveeduría Municipal será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El pago se realizará a la fecha de entrega de los **BIENES** o más tardar dentro de los siguientes 30 días posteriores a la presentación de aquél comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago. El pago será mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PROVEEDOR" por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.



Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

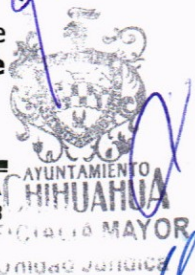
SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sin cargo adicional para "EL MUNICIPIO". Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de "EL MUNICIPIO", y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER EL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen "EL PROVEEDOR" deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **08 de Octubre de 2015 al 31 de Octubre de 2015**.



No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PROVEEDOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo

anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio **oficial en la Calle Cuarta, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 7216.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades de la empresa "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

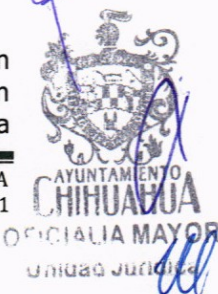
"EL MUNICIPIO":

LIC. HÉCTOR DAVID AGUILERA CARBAJAL

"EL PROVEEDOR":

C. ROSANA GALLEGOS SARABIA

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita



implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** a demás de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón de hasta el 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

EL MUNICIPIO:

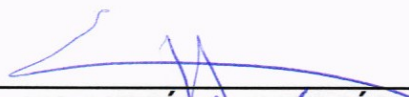


LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS
OFICIAL MAYOR



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL




LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA


C. ROSANA GALLEGOS SARABIA
POR SUS PROPIOS DERECHOS


LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO C.I.R.-13/15-BIS, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN MOBILIARIO DE OFICINA PARA
DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y C. ROSANA GALLEGOS SARABIA, DE FECHA 08
DE OCTUBRE DE 2015.